

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

244 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 30 de diciembre de 2022, sobre modificación puntual de catálogo y relación de puestos de trabajo determinados del Cuerpo de la Policía Local de Lorca.

Modificación puntual de catálogo y relación de puestos de trabajo determinados del Cuerpo Policía Local del Ayuntamiento de Lorca (Anexo)

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN											
Signo	Descripción										
TITULACIÓN ACADÉMICA											
3	BACHILLER, BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE.										
5	TÍTULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE.										
CLASIFICACIÓN											
F	FUNCIONARIO										
TIPO DE PUESTO											
S	SINGULARIZADO										
N	NO SINGULARIZADO										
FORMA DE PROVISIÓN											
CE	CONCURSO ESPECÍFICO										
CO TL	CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE										
ESCALA/SUBESCALA											
AE/SE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES										
POLICÍA LOCAL											
	Denominación	N.º de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
1	COMISARIO/A PRINCIPAL	1	F	26	21.369,20	S	CO TL	A1	AE	SE	5
2	SUBINSPECTOR/A G.I.S.C.	2	F	21	14.916,86	N	CE	C1	AE	SE	3
3	AGENTE POLICÍA G.I.S.C. (1 PUESTO RESERVADO A MOVILIDAD)	14	F	19	13.725,88	N	CE	C1	AE	SE	3

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2022, ha sido aprobada la modificación del catálogo y relación de puestos de trabajo de los siguientes puestos del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, adoptándose los siguientes acuerdos:

“1.º- Modificar los siguientes aspectos puntuales del Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Policía Local, de este Ayuntamiento, contenidos en los documentos anexos:

Respecto del puesto de Comisario/a Principal, que se encuentra clasificado para su provisión por libre designación, en el sentido de que como plaza que está incluida en la plantilla, Grupo A, Subgrupo A1, siendo la de más categoría y a la que corresponde conforme a la ley regional el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, sea cubierta por el sistema de turno libre, por concurso-oposición, de acuerdo con lo señalado en los artículos 33.5, letra c) y 36.1. de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 5. del citado artículo 33; queda condicionada la convocatoria a esta aprobación.

Respecto de los dos puestos de Subinspector/as adscritos al G.I.S.C. (Grupo de Intervención en Seguridad Ciudadana), cuya forma de provisión es el concurso de méritos específico, en el sentido de que estos puestos por el carácter de las funciones atribuidas a los mismos, incardinados en los cometidos de seguridad ciudadana requieren en sus componentes una capacidad física de cierta entidad, estableciéndose como requisito específico del puesto la aptitud física para la realización de las funciones del puesto, que se acreditará con la realización de pruebas de aptitud física; queda condicionada la convocatoria a esta aprobación.

Respecto de los puestos de Agente de la Policía Local, escala básica, se reserva un puesto a movilidad, del G.I.S.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se provee por concurso de méritos general (como indica el apartado 2 de dicho precepto).

Todo ello, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 127.1 h) y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.-"

La presente modificación ha sido publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del/de la empleado/a público/a del Ayuntamiento, donde se podrá consultar por los/as interesados/as. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as Recurso potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

Lorca, 30 de diciembre de 2022.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.